



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-48176883 - Cambio de Montos Reglamento BCP

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2019-48176883- -APN-SPNRYSC#FNA, el Decreto Ley N° 1.224 del 14 de febrero de 1958, su Decreto reglamentario N° 6.255 del 28 de abril de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que constituye uno de los fines del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES organizar y financiar la realización de concursos y certámenes para el apoyo, fomento y estímulo de las diversas actividades artísticas del país.

Que en ese sentido el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en su reunión N° 2220 del 10 de mayo de 2019, aprobó el lanzamiento de la Convocatoria “Becas Circulación y Promoción 2019”.

Que a fin de instrumentar las bases y lineamientos de la citada convocatoria el Directorio aprobó en su reunión N° 2221 del 24 de mayo de 2019 el reglamento incorporado como RESFC-2019-127-APN-PD#FNA.

Que el Directorio, en su reunión N° 2234 del 8 de noviembre de 2019, resolvió incrementar los importes que serán otorgados a los ganadores del Tercer Ciclo de las “Becas Circulación y Promoción 2019”.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales, la Gerencia de Operaciones, y el servicio jurídico del Organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1224/1958.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar los montos que se otorgaran a los ganadores del Tercer Ciclo de las “Becas Circulación y Promoción 2019”, los que quedarán conformados según el siguiente detalle:

Zona 1: Argentina – PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Zona 2: Países Limítrofes – PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000).

Zona 3: Otros países de Sudamérica, Centroamérica y Caribe – PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000).

Zona 4: América del Norte – PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000).

Zona 5: Resto del Mundo – PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

ARTICULO 2º: Mantener vigente los demás artículos del reglamento de la convocatoria aprobados por RESFC-2019-127-APN-PD#FNA.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese